

Plazo para fiscalizar precios de transferencia

OPINIÓN

Tulio Tartarini
ABOGADO - RODRIGO,
ELÍAS & MEDRANO
ABOGADOS



El Código Tributario prevé que las fiscalizaciones tributarias de la Sunat pueden ser definitivas o parciales. Son parciales si solo tienen por objeto revisar uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria (por ejemplo, los gastos en el Impuesto a la Renta). Son definitivas

si pueden comprender el íntegro de los aspectos del hecho imponible.

Asimismo, el código dispone que las fiscalizaciones definitivas tienen un plazo máximo de un año, vencido el cual la administración ya no puede solicitar más información al sujeto fiscalizado, sin perjuicio de evaluar la que ya haya sido obtenida y emitir, en su caso, la resolución de determinación. Cuando las fiscalizaciones son parciales, su plazo máximo es de seis meses.



La introducción en el 2007 de un plazo en los procedimientos de fiscalización fue una modificación trascendental pues, hasta antes, algunas fiscalizaciones podían resultar interminables, con el consi-

guiente gasto de recursos tanto para el contribuyente como para la administración. La introducción del plazo obliga a la eficiencia, pues dentro del año para las auditorías definitivas, o de los seis meses para las fiscalizaciones parciales, la autoridad tributaria debe solicitar todo lo necesario para arribar a una conclusión sobre la situación del contribuyente.

Ahora bien, las fiscalizaciones de precios de transferencia son por definición parciales pues implican la revisión de un aspecto del Impuesto a

la Renta, como es el valor de las operaciones con partes vinculadas o desde, hacia o a través de paraísos fiscales. En principio, su plazo máximo debiera ser de seis meses. Si se realizan como parte de una fiscalización definitiva (en la que se revisen otros aspectos del Impuesto a la Renta), su plazo debiera ser de un año. No obstante, este tipo de fiscalizaciones, por la complejidad de la materia tratada, han sido expresamente excluidas de los plazos del Código Tributario, con lo cual, como en el pa-

sado, pueden resultar inacabables, con el solo límite de lo razonable, lo cual claramente es subjetivo.

No obstante, viene ocurriendo que las fiscalizaciones definitivas que comprenden precios de transferencia se tienen como indefinidas para todos los temas revisados. Tal posición es incorrecta, pues el plazo de un año es imperativamente aplicable a cualquier aspecto fiscalizado distinto al de precios de transferencia. Entonces, vencido el año, la administración solo podría requerir información relacionada con los precios de transferencia, pero ninguna otra.

SENTENCIA DEL PODER JUDICIAL

Empresas ya no podrán deducir gasto con facturas extemporáneas

—Las pruebas de gastos en una fiscalización con comprobantes de pago sustentados en transacciones bancarias fuera de plazo no serán consideradas como válidas.

MIGUEL ALONSO JUAPE PINTO
miguel.juape@diariogestion.com.pe

El 22° Juzgado Especializado con subespecialidad Tributaria y Aduanera de Lima desconoció como un gasto deducible de una empresa para el cálculo del Impuesto a la Renta (IR) los comprobantes de pago (facturas y otros) que se presentaron fuera del plazo.

El fallo, precisó que los comprobantes no pueden usarse luego de realizada la determinación anual del Impuesto a la Renta, es decir, luego de los meses de marzo y abril del año posterior al ejercicio fiscal que declara la empresa.

Asimismo, que estos comprobantes de pago fuera de

fecha no cumplen los requisitos referidos a la oportunidad de la emisión y otorgamiento en la prestación de servicios.

El fallo convalida de esta manera un precedente del Tribunal Fiscal que establece que solo los comprobantes emitidos con posterioridad al ejercicio en donde se realizan las operaciones no serán deducibles.

Sin embargo, el tributarista Walker Villanueva, discrepó del pronunciamiento judicial e indicó que la Sunat no aplica este criterio sino que considera que el comprobante de pago sirve para sustentar transacciones, y el que se presente de manera extemporánea no le resta veracidad (fehaciencia) a la operación.

“La prueba de la operación, acreditada con el comprobante de pago, no se perjudica por el transcurso de un plazo determinado”, aseguró Villanueva.



Prueba. La factura es un elemento de prueba de gasto, según Villanueva.

OTROSÍ DIGO

¿Y el nuevo paradigma? La Sunat anunció la instauración de un nuevo paradigma en sus fiscalizaciones, respecto a no cuestionar los gastos por razones formales (requisitos como fecha, firmas y otros) sino solo por cuestio-

Derecho a la prueba

Villanueva resaltó que los comprobantes que sustentan las operaciones en una fiscalización de Sunat no se realizan al cierre del ejercicio fiscal de manera inmediata sino luego de dos o tres años después.

nes de fondo (defraudación y otros).

Sin embargo, de convalidarse este fallo, este nuevo paradigma sería dejado de lado, tal vez sin intención o por desconocimiento de los jueces, dijo Villanueva.

Así, en estos casos, se acredita que la operación es real cuando ha sido bancarizada, entre otros.

Esta sentencia ha sido apelada y la Corte Superior podría corregir el criterio.

PERISCOPIO ECONÓMICO

TRANSMISIÓN

Firman contrato de concesión

El Ministerio de Energía y Minas (MEM) y la empresa Transmisora Eléctrica del Sur 3 suscribieron el contrato de concesión del proyecto “Línea de Transmisión 220 kV Montalvo - Los Héroes y Subestaciones Asociadas”, según ProInversión.



La concesión se otorgó bajo modalidad de Concurso de Proyecto Integral y requiere una inversión de US\$ 20.2 millones.

INDECOPI

Defensorías gremiales para solucionar reclamos

El Indecopi, a través del Consejo Nacional de Protección del Consumidor, promoverá la creación de las Defensorías Gremiales del Consumidor, para la promoción de sistemas de autorregulación que brinden mecanismos de solución privada, rápida y gratuita a los conflictos de consumo entre consumidores y proveedores.

TELEFONÍA

Suspenden cerca de 843,000 celulares

El Osiptel informó que las empresas operadoras realizaron la suspensión total del servicio de 842,646 líneas móviles prepago, en el marco de la primera etapa del Apagón Telefónico, que pertenecen a 22,240 abonados que son titulares de más de 10 líneas, y que no validaron su identidad.

MONETARIO

BCR no variaría tasa hasta diciembre

El nuevo directorio del BCR mantuvo por séptimo mes consecutivo su tasa de interés de referencia en 4.25% y dió señales de que se mantendría en ese nivel por un tiempo más, señala el Scotiabank y prevé que dicha tasa permanecería sin cambios hasta el cierre del año.